INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 24 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 délar U. S. A. 1 délar canadiense	69.492	69,702
1 franco francés	no disponible 12,602 12.639	
I libra esterlina	168.121	168.627
l franco suizo	16,171	15.219
100 francos belgas (*)	139,998	140,419
1 marco alemán	19.143	19,200
100 liras italianas	11.131	11,214
1 florin holandés	19.32 9	19,387
1 corona sueca	13,466	13,506
I corone danesa	9,293	9,320
I corona acruega	9,735	9.764
1 marco finlandés	16.672	16,722
100 chelines austriacos	268.838	269,647
100 escudos portugueses	243,937	244,671

^(*) Esta cotización del franco beiga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos beigas financiaros se apli-cará a los mismos la cotización de francos belgas billete

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de marzo de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Comunidad de Propietarios del Edifi-cio La Caleta» y la Administración General del Estado. Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.262 seguido ante la Saja Tercera del Tribunal Supremo, entre «Comunidad de Propietarios del Edificio La Caleta» (paseo Maritimo, número 162. Palma de Mallorca), como demandada, contra la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 5 de dictembre de 1969, sobre multa de 5.000 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 17 de enero de 1967, ha recaído sentencia en 11 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la «Comunidad de Propletarios del Edificio La Caleta», sito en el paseo Maritimo, número 182, de Palma de Mallorca, contra la resolución dei Ministerio de Información y Turismo de 5 de dictembre de 1969, confirmatoria en tramite de reposición de la dictada por la Delegación Provincial de Información y Turismo de Baleares, sin entrar en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas del mismo a ninguna de las partes litigantes.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín

Asi, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bolctín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el failo en el «Boletin Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de marzo de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Delegación Nacional de Sindicatos, titular del diario «Pueblo», y la Administración Ge-mend del Estado neral del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.330 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Delegación Nacional de Sindicatos, titular del diario «Pueblo», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 6 de octubro de 1969, sobre denegación de inserción en el «Pensamiento Navarro» del escrito de réplica formulado por el Director del diario «Pueblo», ha recaido sentencia en 26 de enero de 1971, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso interpuesto por la Delegación Nacional de Sindiratos contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 6 de octubre de 1969, desestimatoria de la algada interpuesta por den Emilio Romero Gómez, como Director del diario «Pueblo», contra la dictada por delegación del Centro directivo por la Delegación Provincial del referido Departamento en Navarra el 2 de junio de 1969; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia qua se publicará en al «Polatio»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde s V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Herdez-Sampelayo.

timo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promo-ción del Turismo por la que se concede el titulo de «Libro de Interés Turísticos» a la obra «El Libro de los Viajes», del que es autor José Salvador y Conde.

Vista la instancia presentada por el Reverendo Padre José Salvador y Conde, O P., solicitando se declare albiro de Interés Turísticos la obra «El Libro de los Viajes», del que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 16 de julio de 1965, Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el titulo de «Ulivro de Interés Turístico» a la chra anteriormente men-

de «Libro de Interés Turistico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1971 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Miguel Vargas Sánchez, de Madrid; don Francisco Gurrea Nozaleda, de Madrid; don Miguel Francis Arribas, de Madrid; don Salvador Moreno Miguel, de Burjasot (Valencia), y doña Consuelo Patallo Arias, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes 2.844-C/48, 4.128-C/53, M-VS-7.319/84, V-VS-1.417/58 y Colonia Palomeras, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Miguel Vargas Sanchez, don Francisco Gurrea Nozaleda, don Miguel Frutos Arribas, don Salvador Moreno Miguel y doña Consuelo Patallo Arias, de la vivienda sita en la calle de San Telmo, número 87, de Madrid; piso 1º derecha, escalera B, de la finca número 60 de la calle Maria de Molína, de Madrid; la vivienda sita en la Colonia del Alamillos, portal 5, escalera izquierda, 3º A, de Madrid; la vivienda sita en la calle del Doctor Moliner, número 56, de Burjasot (Valencia), y la vivienda número 21 de la calle de Gregorio Navas, de Madrid, respectivamente.

tivamente. Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decre-